

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO JAVIER VELAZQUEZ VALLEJO, Y MARIA DEL CARMEN CARBALLO VICENCIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1. Que el Ayuntamiento se administra libremente, gobernado por una representación de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

I.2. Que entre sus facultades y obligaciones se encuentra la de fomentar la educación y procurar el progreso social, favoreciendo el mejoramiento moral, cívico y material tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.3. Que de conformidad con los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y soberano del Estado de Veracruz y según Acta de Cabildo con fecha 21 DE FEBRERO DEL 2018, el Presidente Municipal y el Síndico están facultados para suscribir el presente convenio y representar a “**EL AYUNTAMIENTO**”.

I.4. Que para efectos de este convenio señalan como su domicilio legal el ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n, colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad con el más alto nivel de calidad académica, teniendo dentro de sus funciones la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculados permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3. Que la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara está facultada para realizar convenios, y por lo tanto interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento

otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete y con las atribuciones para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Lomas del Estadio sin número, tercer piso del edificio "A" de Rectoría, código postal 91090, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UVE 450101 FM9

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que expuesto lo anterior, ambas partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para convenir, por lo que suscriben el presente convenio general de colaboración, sujetando sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

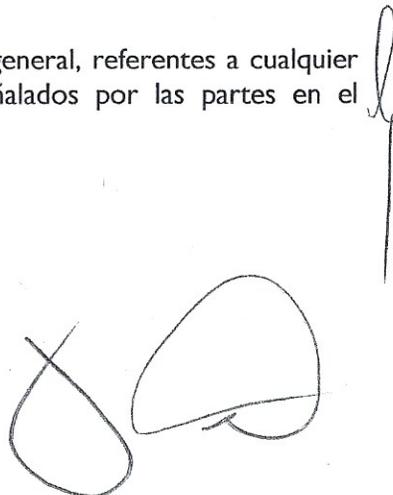
PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases de cooperación entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico y de vinculación, así como lo relacionado con la extensión de los servicios con que cuenta "**LA UV**" que serán acordadas mediante Convenios Específicos que deriven del presente Convenio General de Colaboración y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos referidos en la cláusula anterior, deberán establecer con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, perfil y número de personas involucradas, presupuesto, formas de evaluación de los proyectos, así como todos los documentos y datos necesarios para determinar con exactitud los objetivos y alcances de cada uno de los programas.

Asimismo, se señalarán los derechos y obligaciones y dentro de las posibilidades de ambas partes, lo relativo a recursos de financiamiento, vigencia y ámbitos de operación.

TERCERA. PAGOS Para el caso de los convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, "**LAS PARTES**" acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.



QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre los mismos, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Así mismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados de este instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

SEXTA. PUBLICACIONES. En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio. No obstante lo anterior, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

OCTAVA RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

NOVENA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

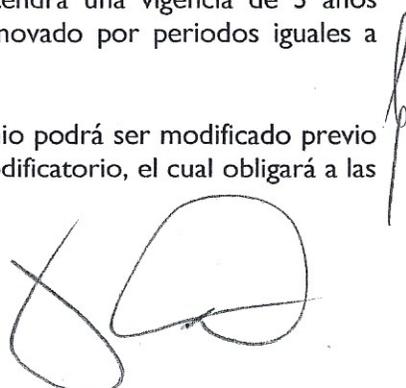
DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de las partes.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.



DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Xalapa, Ver., a los 22 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA UNIVERSIDAD"



**ING. FRANCISCO JAVIER
VELÁZQUEZ VALLEJO**
PRESIDENTE MUNICIPAL



**DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN
DE GUEVARA GONZÁLEZ**
RECTORA



**CP. MARIA DEL CARMEN
CARBALLO VICENCIO**
SÍNDICO